



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	22
Fecha:	2 de mayo de 2019
Hora:	03:38 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Sixta Elena Weffer Caballero
Demandado:	Departamento del Magdalena
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00141</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:45 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00141-00

Demandante: Sixta Elena Weffer Caballero

Demandado: Departamento del Magdalena

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:00:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Demandante:** Sixta Elena Weffer Caballero
- **Apoderado parte demandante:** José Alfredo Jiménez De La Rosa
- **Apoderada parte demandada:** Francisco Hernández Parodys
- **Ministerio Público:** Evelsy Estrella Ebrath Emiliani

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:09:50)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado sin embargo precisó que como medida de saneamiento, la siguiente:

El presente asunto fue inadmitido porque no existe claridad en las pretensiones de la demanda, toda vez que, en el escrito de demanda se indicó que se solicitaba la nulidad del acto ficto producto de la NO respuesta de la administración en relación con la petición elevada por la actora el día 25 de abril de 2014; no obstante, esta solicitud no reposa dentro del plenario.

Contrario a ello, si reposa dentro del expediente solicitud presentada por la señora Sixta Weffer a la Secretaría de Educación Departamental, pero de fecha 13 de enero de 2014, es por esto que, el Despacho asumirá que lo pretendido es la nulidad del acto ficto o presunto que se configuró con ocasión al silencio que guardó el Departamento del Magdalena frente a la petición de fecha 13 de enero de 2014.

Se le pregunta a las partes si se encuentran de acuerdo, frente a lo cual no manifestaron oposición alguna.

Esta decisión se notifica en estrados.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00141-00

Demandante: Sixta Elena Weffer Caballero

Demandado: Departamento del Magdalena

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

4. EXCEPCIONES PREVIAS. - numeral 6° DEL ARTÍCULO 180 CPACA

LA PARTE DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FORMULÓ LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES: (FF. 76-77):

- Inepta demanda por falta de requisitos de procedibilidad.
- Prescripción.
- Inexistencia de causales de nulidad del acto administrativo demandado.
- Cobro de lo no debido.
- Inexistencia del acto ficto o presunto demandado.
- Buena fe.

La Magistrada Ponente indicó que únicamente se resolvería la excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales, las cual se declaró no probada.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este momento de la diligencia se le otorga el uso de la palabra a las partes a efectos de fijar el litigio, sin embargo, en vista de que dentro del proceso no se observa la totalidad de los antecedentes administrativos, consideró pertinente la magistrada suspender la presente diligencia hasta que se allegaran la totalidad de los antecedentes administrativos, teniendo en cuenta que no existe dentro del plenario copia de documentos que soporten los hechos y la oposición por parte de la entidad demandada.

6. CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta la carencia de los antecedentes administrativos no aportados por parte de la entidad demandada fundamentales para la fijación del litigio, se procede a fijar fecha para la celebración de la continuación de audiencia inicial el día **miércoles quince (15) de mayo de 2019 a las 9:00AM.**

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00141-00

Demandante: Sixta Elena Weffer Caballero

Demandado: Departamento del Magdalena

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

8. HORA FINALIZACIÓN: 4:20PM .

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ANDRA CAROLINA NOGUERA PORTNOY

Auxiliar judicial

VALENTINA JIMÉNEZ MADERA

Auxiliar judicial ad honorem

JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DE LA ROSA

Apoderado parte demandante

SIXTA ELENA WEFER CABALLERO

Demandante

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00141-00

Demandante: Sixta Elena Weffer Caballero

Demandado: Departamento del Magdalena

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

FRANCISCO HERNÁNDEZ PARODYS

Apoderada parte demandada

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena